

Expediente: **611/24**

Carátula: **D AMATO MARIANO EMMANUEL C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331637913 - *D AMATO, MARIANO EMMANUEL-ACTOR*

90000000000 - *AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 611/24



H105025078851

JUICIO: D AMATO MARIANO EMMANUEL c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°611/24.

San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2024.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Nader el 13/05/2024:

1. Por recibida la presente causa. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado **MIGUEL ANGEL NADER**, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. **D'AMATO MARIANO EMMANUEL**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815412233). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) del actor y por denunciado número de teléfono personal de su mandante(3816739408).

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

PREVIO a proveer el traslado de demanda:

4. **INTÍMASE** al letrado presentante a que en el termino de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo

apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar. Y Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

5. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**.IVM-611/24.

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.